REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10566
(14 JUL. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Paz, Desarrollo y Resolución de Conflictos de la Universidad de Pamplona para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad profundización, en Pamplona - Norte de Santander

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofertar y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior.

Que la Universidad de Pamplona solicitó registro calificado para el programa de Maestría en Paz, Desarrollo y Resolución de Conflictos para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad profundización, en Pamplona – Norte de Santander.

Que la Sala de Evaluación de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 , y la Resolución 10100 de 2013 modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 27 de mayo de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	**Universidad de Pamplona**
Denominación del programa:	**Maestría en Paz, Desarrollo y Resolución de Conflictos**
Título a otorgar:	**Magister en Paz, Desarrollo y Resolución de Conflictos**
Lugar de desarrollo:	**Pamplona – Norte de Santander**
Metodología:	**Presencial**
Modalidad:	**Profundización**
Número de créditos académicos:	**48**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 14 JUL. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramirez

NATALIA ARIZA RAMIREZ

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Nancy Cañón - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E.)
Felipe Montes Jiménez –Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodriguez - Asesora Despacho Viceministra de Educación Superior
Cód. Proceso: 34115